



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de octubre de 1997.

Visto el expediente n°25.928/94 caratulado: "Comunicación -Moneo Jesus Luis-s/acordada 75/93", y

CONSIDERANDO:

Que el ex-prosecretario administrativo Sr. Jesus Luis Moneo solicitó que se le liquide en su favor el suplemento previsto por las acordadas 75/93 -punto 3°- y 37/94 -punto 5°-.

Que en tal sentido cabe destacar que el solicitante se desempeñó en el cargo antes citado desde el 24 de marzo de 1980 hasta el 1° de enero de 1988, fecha en que se le otorgó el beneficio jubilatorio.

Que en esas condiciones, no corresponde acceder a lo peticionado habida cuenta que el Sr. Moneo no reunió al momento de su jubilación diez años de antigüedad como prosecretario administrativo -acordada 75/93-, requisito de ineludible cumplimiento (conf. resolución 414/97, entre otras).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por el señor Jesus Luis Moneo.

Regístrese, hágase saber y archívese.

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINÉ O'CONNELL

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

GUILLELMO A. B. LOPEZ